Huacho, Viernes 15 de Marzo del 2024 Pág. 05 DIARIO JUDICIAL REGIONAL ASI*



'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2024/MPH**

ELALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 $N^{\circ}\,4240\text{-}2023\text{-}GM/MPH\ de\ fecha\ 15.09\text{.}2023; Proveido\ N^{\circ}\,201\text{-}2023\text{-}OGAJ/MPH\ de\ fecha\ 20.12\text{.}2023;\ Informe\ N^{\circ}\,201\text{-}2023\text{-}2023\text{-}2023\text{-}2023;\ Informe\ N^{\circ}\,201\text{-}2023\text{$ 2049-2023-AC/MPH de fecha 26.12.2023; Oficio N° 015-2023-MCPMM/ALC de fecha 18.01.2023; Proveido N° 0199-2023-GM/MPH de fecha 24.01.2023; Informe Legal N° 0170-2023-OGAJ/MPH de fecha 01.04.2023; Proveido N° 0170-2023-OGAJ/MPH de fecha 01.04.2023-OGAJ/MPH de fecha 01.04.2 2500-2023-GM/MPH de fecha 02.06.2023; Proveido N° 236-2023-OTDYAC-MPH; Proveido N° 011-2024 OGAJ/MPH de fecha 22.01.2024; Proveido N° 0259-2024-GM/MPH de fecha 06.02.2024; Proveido N° 0141-2024 (Secha 2004) de fecha 2004 ALC/MPH de fecha 08.02.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. 6) del art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su art. 42º preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-92, de fecha 07 de julio de 1992, la Municipalidad Provincial de Huaura,

aprueba la creación de la Municipalidad delegada del Centro Poblado Menor de Medio Mundo y mediante Resolución de Alcaldía Nº 1244 de fecha 07 de julio de 1992, se aprueba el Acuerdo de Concejo precitado; y mediante Ordenanza Municipal Nº 029-2008-MPH se dispone la "Aprobación de la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, distrito Végueta y provincia de Huaura", de fecha 10 de junio de 2008, públicado en el Diario El Peruano con fecha 01 de abril del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2021/MPH "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO, DISTRITO DE VEGUETA, PROVINCIA DE HUAURA, A LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY Nº 30937 Y LEY Nº 31079", se regulan los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Medio Mundo, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Huaura determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico y tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°

30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados. Que, el último párrafo del artículo 6° de la Ordenanza Municipal Nº 014-2021/MPH, precisa que "De conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079, se establece que la Municipalidad Provincial de Huaura, asignará una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, ascendente a la fijada para los regidores distritales, la misma que forma parte de la transferencia de los recursos económicos"

Que, mediante Ley Nº 30937 y Ley Nº 31079, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, precisando el artículo 131º "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la

fijada para los regidores distritales". Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de MEDIO MUNDO, mediante expediente N° 612537 solicita la determinación de la DIETA que le corresponde como alcalde, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal $\rm N^{\circ}\,014\text{-}2021\text{-}MPH$, Ley $\rm N^{\circ}\,31079$ y el Decreto Supremo $\rm N^{\circ}\,413\text{-}2019\text{-}EF$.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 002-2023/CM-MDV el concejo de la Municipalidad Distrital de Végueta, aprueba la Dieta de los señores regidores, por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria de concejo en la suma de S/. 487.50, siendo las sesiones ordinarias máximas dos al mes haciendo un total de S/. 975.00 mensuales, para el presente periodo de gestión municipal 2023-2026.

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en art. 42° e inc. 6) del art. 20° de la Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR la DIETA mensual al alcalde de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO, equivalente a la dieta fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de Végueta, según Acuerdo de Concejo Nº 02-2023/CM-MDV por asistencia efectiva a la sesión ordinaria de concejo por la suma de S/. 487.50 hasta un máximo de dos sesiones al mes, para el periodo de gestión municipal 2023-2026 ascendente a S/.975.00 mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase el cumplimiento de lo dispuesto, conforme a la Ordenanza Municipal No

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación en el Diario local de mayor circulación en la Jurisdicción y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en forma íntegra en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANTIAGO CANO LA ROSA ALCALDE PROVINCIAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Dirección Regional de Educación

Saneamiento de Bienes Inmuebles

Dirección Regional de Educación-DRELP, del Gobierno Regional de Lima Provincias, pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los artículos 21,22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151 y su reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la presente publicación.

PARTIDA /

PREDIO / INMUEBLE / AREA/ UBICACION	OFICINA REGISTRAL	uso	ACTO DE SANEAMIENTO
Institución Educativa N° 21007 – Félix B. Cárdenas / Área 7,493.33 m² / ubicado en Av. Cruz Blanca N° 2030, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, región Lima Provincias.	Oficina Registral de Huacho.	Sector Educación / Institución Educativa N° 21007 - Félix B. Cárdenas	Inmatriculación.
Institución Educativa N° 20098 / Área 6,147.48 m² / ubicado en carretera hacia Ámbar s/n, caserío Arcata, Distrito de Ámbar, Provincia de Huaura, región Lima Provincias.	P.E. N° 50000848 Oficina Registral de Huacho.	Sector Educación / Institución Educativa N° 20098	Desmembramiento
Institución Educativa P. Nuestra Señora del Carmen — Área 2 / Área 4,288.32 m² / ubicado en Av. Cahuas s/n, Distrito Huaral, Provincia de Huaral, región Lima Provincias.	P.E. N° 60000074 Oficina Registral de Huaral.	Sector Educación / Institución Educativa P. Nuestra Señora del Carmen – Área 2	Desmembramiento

Huaura, 11 de Marzo de 2024.

ARÍSTIDA RUFINA CISNEROS FLORES Directora de la Dirección Regional de Educación (DRELP)

PUBLICACION

Ante este Oficio Notarial se presentó don PABLO ELVIS ARENAS CASAFRANCA, solicitando la Sucesión Intestada de su padre don JORGE ARENAS PAUCARCAJA, fallecido el 06 de febrero del 2024 en el Distrito Huacho, Provincia de Huaura Departamento Lima, lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia. Huaral, 13 de marzo de 2,024. DRA. JULIAYOLANDA NARVÁEZ SOTO - Abogado-Notario de Huaral - Av. Jorge Chávez N°739, Huaral. Telf. 2461265

PUBLICACION

Ante este Oficio Notarial se presentó don YTALO ROGELIO MELGAREJO ARAGUAS, solicitando la Sucesión Intestada de su madre doña LUISA ARAHUAS DE MELGAREJO, fallecida el 11 de agosto del 2023 en el Distrito Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima; lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la her

Huaral, 12 de marzo de 2024. DRA. JULIAYOLANDA NARVÁEZ SOTO - Abogado-Notario de Huaral - Av. Jorge Chávez Nº739, Huaral. Telf. 2461265 EXPEDIENTE: 01079-2021-0-1308-JP-FC-03

ÓRGANO JUR.: JUZ. DE PAZ LETRADO CIVIL-PENAL-SEDE PAZ LETRADO FECHA RESOL.:

NRO. RESOL.: CUATRO

JUEZ: TAPIA VELARDE, GUADALUPE MAGDALENA

SECRETARIO: HUAMANAVILA SUSANAANDREA

DEMANDANTE - GUERRERO ZORRILLA DE ARREDONDO MAURA HERACLIA

EDICTO JUDICIAL.- Ante el Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal - Sede Paz Letrado, que despacha la Señora Jueza Guadalupe Magdalena Tapia Velarde, con la intervención de la secretaria Susana Andrea Huaman Avila, en el expediente N 1079-2021-0-1308-JP-FC-03, sobre Sucesion Intestada que sigue MAURA HERACLIA GÜERRERO ZORRILLA DE ARREDONDO, para solicitar la SUCESION INTESTADA de sus causantes padres ADRIAN GUERRERO MELCHOR y BENITA ZORRILLA VEGA VDA. DE GUERRERO, fallecidos el 19 de marzo de 1973 y el 14 de diciembre de 2003 respectivamente, a fin de que juntamente con sus hermanos (as) JUAN MANUEL, ASCENCION CLAUDIO, MODESTA AUSPICIA, TEODORA MARIA GUERRERO ZORRILLA, se les declare herederos legales, se ordenó mediante resolución N 03 del 30 de noviembre de 2021, publicar un extracto de la solicitud.

PUBLICACION

Ante este Oficio Notarial se presentó doña FLORA SOLEDAD BLAS LEYVA, solicitando la Sucesión Intestada de su madre doña MARIA ADELA LEYVA MONTEVERDE, fallecida el 31 de julio de 2022 en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima; lo que comunico para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia Huaral, 12 de marzo del 2024

DRA. JULIA YOLANDA NARVÁEZ SOTO - Abogado-Notario de Huaral - Av. Jorge Chávez N°739, Huaral. Telf. 2461265



AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL DE LA EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21-A de la "Ley General de Sociedades" y los artículos 16, 18 y 19 del Estatuto Social, se acordó mediante sesión directorio de fecha 13 de Marzo del 2024, convocar a Junta General Obligatoria Anual de Accionistas no Presencial, para el día 27 de Marzo del 2024, a las 15:00 horas, a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, para tratar la siguiente

- Aprobación de Estados Financieros y Memoria 2023.
- Eleccion de directorio periodo 2024 2025.
- Fijación de dietas del Directorio para el periodo 2024.
- Distribución o aplicación de utilidades.
- Nombramiento de Auditores Externos para el ejercicio 2024.

Asimismo, el Directorio con la finalidad de salvaguardar el correcto desarrollo de la presente Junta no Presencial, también aprobó el "Documento Informativo sobre el procedimiento para la celebración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas no Presencial", el mismo que en resúmen indica que el medio tecnológico que se utilizará es MICROSOFT TEAMS el cual permitirá garantizar (i) la identificación y participación de los accionistas, (ii) verificar el cómputo del quórum y (iii) garantizar el ejecicio de voz y voto de los acconistas.

Asimismo, se informa que el mencionado Documento Informativo, se encuentra publicado en su totalidad en la página web de la empresa (www.agroingenio.pe).

De igual manera, según lo previsto en el artículo 21 del estatuto, tendrán derecho a asistir a la Junta de Accionistas los titulares de acciones con derecho a voto que se registren ante la Sociedad por lo menos con dos (02) días antes de la fecha de celebración de la Junta de Accionistas no Presencial a fin de que confirmen su participación.

Finalmente, la información vinculada con los puntos de agenda de la presente Junta podrá solicitarse en el Av. Ferrocarril Nº 212 - Paramonga, en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y los días viernes de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.

Huaura, 13 de marzo de 2024.

EL DIRECTORIO EDGARDO LORENZO WONG LU VEGA EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A.



AVISO DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL DE AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades" y los artículos 12, 14 y 15 del Estatuto Social, se acordó mediante sesión directorio de fecha 13 de Marzo del 2024, convocar a Junta General Obligatoria Anual de Accionistas no Presencial, para el día 27 de Marzo del 2024, a las 10:00 horas, a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, para tratar la siguiente agenda:

- Aprobación de Estados Financieros y Memoria 2023.
- Elección de directorio periodo 2024.
- Fijación de dietas del Directorio para el periodo 2024.
- Distribución o aplicación de utilidades.
- Nombramiento de Auditores Externos para el ejercicio 2024.

Asimismo, el Directorio con la finalidad de salvaguardar el correcto desarrollo de la presente Junta no Presencial, también aprobó el "Documento Informativo sobre el procedimiento para la celebración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas no Presencial", el mismo que principalmente indica que el medio tecnológico que se utilizará es MICROSOFT TEAMS el cual permitirá garantizar (i) la identificación y participación de los accionistas, (ii) verificar el cómputo del quórum y (iii) garantizar el ejercicio de voz y voto de los accionistas.

Adicionalmente, se informa que el mencionado Documento Informativo, se encuentra Publicado en su totalidad en la página web de la empresa (www.agroparamonga.com).

Asimismo, la información vinculada con los puntos de agenda de la presente Junta podrá solicitarse en el domicilio de la empresa ubicada en Av. Ferrocarril Nº 212 - Paramonga, en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y los días viernes de 9:00 a.m. a

Finalmente, según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto, tendrán derecho a asistir a la Junta de Accionistas los titulares de acciones con derecho a voto que se registren ante la sociedad por lo menos con dos (02) días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta de Accionistas no Presencial a fin de que confirmen su participación.

Paramonga, 13 de marzo de 2024.

EDGARDO LORENZO WONG LU VEGA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.